

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2024-00046-00**

**Auto # 651**

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **LUIS ALBERTO BETANCOURT** y **ALICIA PEREZ DE BETANCOURT**, promovida por **HUGO ALBERTO BETANCOURT PEREZ Y GLADYS ALICIA BETANCOURT PEREZ**, observa el Juzgado que ésta presenta los siguientes defectos:

1. En el registro civil de nacimiento del interesado HUGO ALBERTO BETANCOURT PEREZ (id 03 pág.12) el número de cédula del declarante LUIS ALBERTO BETANCOURT (2.744.153), no coincide con el que figura en la cédula de ciudadanía y en el folio de registro civil de defunción de LUIS ALBERTO BETANCOURT (2.455.187). (id 03 pág.19).
2. Debe aclarar el hecho cuarto de la demanda, puesto que relaciona “*un segundo matrimonio*” del causante con la señora ALBA LUCIA SANCHEZ DE BETANCOURT, sin que especifique si ya se realizó la liquidación de la sociedad conyugal del primer matrimonio, puesto que en la demanda se solicita como pretensión esta liquidación; debiendo allegar igualmente si es del caso el registro civil de matrimonio de este vínculo e informar si se realizó o no la liquidación de la sociedad conyugal.
3. Conforme al punto anterior, si es del caso, debe aclarar las pretensiones de la demanda.
4. Relacionado con los puntos anteriores, si la señora ALBA LUCIA SANCHEZ DE BETANCOURT es interesada dentro del presente asunto, deberá allegar los documentos que lo soporten, y brindar los datos para notificación.
5. Debe allegarse copia del folio de registro civil de nacimiento de ELIZABETH BETANCOURT PEREZ, para acreditar la vinculación de los citados hijos de aquella con el causante.

En razón de lo anterior se,

**RESUELVE:**

1. Inadmitir la presente demanda.
2. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada (artículo 90 del C. G. del P.).
3. RECONOCER personería al Dr. FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO, con T.P. 27573 del C.S. de la J., como apoderado de los interesados HUGO ALBERTO BETANCOURT PEREZ Y GLADYS ALICIA BETANCOURT PEREZ, en los términos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**